



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal

Bogotá, 08 de febrero de 2021.

Proceso **11-00-14-00-30-04-2019-00662-00.**

Audiencia Virtual. Decreto 806 de 2020.

Inicio de audiencia: 11:30 a.m. 8 de febrero de 2021.

Fin audiencia: 11:40 a.m. 8 de febrero de 2021.

Causantes: Narcisa Galvis de Salazar y Florentino Salazar Flórez.

Apoderada Herederos: Mirta Beatriz Alarcón Rojas.

Herederos: María de Jesús Salazar Galvis y Olga Marina Salazar Galvis

Instalación y objeto de la audiencia	Audiencia artículo 501 de C.G.P.
--------------------------------------	----------------------------------

Comparecientes

Partes			
Nombres		Documento de Identidad / Tarjeta Profesional	Indicar si asistió y si Aporta Documentos / # de folios
Causantes	Narcisa Galvis de Salazar y Florentino Salazar Flórez.		
Apoderada Herederos	Mirta Beatriz Alarcón Rojas.	Cédula 41.626.685 T.P. 15.850 C.S.J	Si asistió
Herederos	María de Jesús Salazar Galvis y Olga Marina Salazar Galvis		No asistieron

Acto seguido la señora Juez informa a las partes de la forma como se adelantará la audiencia.

Se advierte a las partes que en el activo de la sucesión deben ser incluidos los bienes que han sido denunciados como propiedad de los causantes, los cuales, hasta el momento, se reduce al inmueble ubicado en la calle 32 sur # 13^a - 49 de Bogotá, identificado con matrícula

inmobiliaria 50S-197823 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

Se deja constancia, como se mencionó anteriormente que el inventario fue aportado al correo electrónico del despacho en dos folios con las formalidades legales y el valor del bien.

Las partes quedan notificadas en estrados.

Por encontrarlo ajustado a derecho, y al no haberse presentado objeción alguna al respecto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

Resuelve:

Primero: Aprobar el inventario de avalúos de los bienes de los causantes, elaborado por quienes intervienen en esta diligencia.

Segundo: Requerir a Secretaría de forma inmediata para que oficie a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales en los términos del numeral segundo del auto de 17 de noviembre de 2020 (folio 64).

De igual manera se le requiere a la secretaria para que agregue de forma correcta y completa los autos con firma electrónica emitidos por la suscrita. Agregar completo el auto de 17 de noviembre de 2020.

Tercero: Una vez se reciba respuesta la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, vuelvan las diligencias al despacho para decretar la partición.

Cuarto: Las partes quedan notificadas en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina. Para constancia se firma.

La Jueza,



María Fernanda Escobar Orozco

La presente acta consta de 3 folios y 1 CD grabado, se expide una copia.

LA PRESENTE ACTA ES DE CARÁCTER INFORMATIVO, LAS PARTES HAN DE ESTARSE A LO CONTENIDO EN EL C.D. DE LA AUDIENCIA.

Firmado Por:

MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8bc3e5854aeb67ffc668d0abf7e8c4330f1f6ca368a7e2b50ae291fcde66d256

Documento generado en 08/02/2021 12:39:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>